



**Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2021**

**VISTOS:** Para resolver el procedimiento de acceso a la información pública requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Mediante solicitud con número de folio 1210300018921 de fecha 23 de agosto de 2021, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Fondo de Salud para el Bienestar se requirió lo siguiente:

**Descripción clara de la solicitud de información:**

*"1. Se le solicita atentamente indicarnos si la institución ¿Cuenta con un diagnóstico sobre la situación del abasto de medicamentos e insumos esenciales para la salud para el año 2020 a nivel nacional?, en caso afirmativo, se solicita proporcionarnos dichos documentos.*

*2. Se le solicita atentamente indicarnos si la institución ¿Cuenta con un diagnóstico sobre la situación del abasto de medicamentos e insumos esenciales para el año 2021 a nivel nacional?, en caso afirmativo, se solicita proporcionarnos dichos documentos.*

*3. Se le solicita atentamente indicarnos ¿Cuáles son los mecanismos existentes en la institución para la compra y adquisición de medicamentos e insumos esenciales para la salud?*

*4. Se le solicita atentamente indicarnos ¿Cómo se lleva a cabo la planeación del abasto de medicamentos e insumos para la salud en la institución?*

*5. Se le solicita atentamente indicarnos ¿Cada cuánto tiempo se lleva a cabo, qué direcciones o unidades participan y quién es la unidad responsable de la planeación del abasto de medicamentos e insumos para la salud en la institución?*

*6. ¿Podría proporcionarnos la documentación correspondiente a la planeación institucional del abasto de medicamentos e insumos para la salud del año 2020?*

*7. ¿Podría proporcionarnos la documentación correspondiente a la planeación institucional del abasto de medicamentos e insumos para la salud del año 2021?*

*8. ¿Podría proporcionarnos la documentación correspondiente a la planeación institucional del abasto de medicamentos e insumos para la salud de 2022?*

*9. ¿Podría indicarnos si la institución realiza seguimiento a la recepción y distribución de los insumos adquiridos mediante compra centralizada? De ser el caso, ¿nos podría describir el procedimiento mediante el cual lleva a cabo este seguimiento?." (sic)*

- II. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar, turnó

Gustavo E. Campa 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, CDMX





la solicitud de información a la Coordinación de Abasto a través del oficio número INSABI-UT-1972-2021 de fecha 25 de agosto de 2021 a efecto de que brindara la atención correspondiente, dentro del plazo legal.

- III. En respuesta, la Coordinación de Abasto a través de correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2021, solicitó la ampliación del término para dar respuesta, con fundamento en el artículo 44, fracción II, 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 135, segundo párrafo y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la siguiente manera:

*"Sobre el particular, con fundamento en los artículos 135, segundo párrafo y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar ante el Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar, una ampliación de plazo por 10 días, para la entrega de la respuesta a la solicitud de información pública número 1210300018921, toda vez que se continúa trabajando en la búsqueda e integración de la información solicitada.." (sic)*

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Al respecto, el artículo 44, fracción II de la LGTAIP prevé lo siguiente:

**"Artículo 44.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

**II.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

..."

Asimismo, el precepto citado de la LFTAIP prevé lo siguiente:

**"Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

**II.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

..."

Gustavo E. Campa 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, CDMX





**SEGUNDO.** – La Coordinación Abasto, a través correo electrónico, de fecha 17 de septiembre de 2021, solicitó la prórroga en los términos siguientes:

*“Sobre el particular, con fundamento en los artículos 135, segundo párrafo y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar ante el Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar, una ampliación de plazo por 10 días, para la entrega de la respuesta a la solicitud de información pública número 1210300018921, toda vez que se continúa trabajando en la búsqueda e integración de la información solicitada..” (sic)*

**TERCERO.** – Por lo que, al no existir ningún impedimento legal para solicitar la ampliación del plazo de respuesta, es de otorgarse la prórroga solicitada por la Coordinación de Abasto

En atención a lo descrito, este órgano colegiado, con fundamento en los preceptos legales invocados,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la ampliación del plazo de respuesta referida en el considerando Segundo, de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad paraestatal.

**TERCERO.** Notifíquese al solicitante a través del SISTEMA INFOMEX-Gobierno Federal la presente resolución.

**CUARTO.** El particular podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto por los artículos 142 y 143 de la LGTAIP, en relación a los diversos 147 y 148 de la LFTAIP.

**QUINTO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracciones I, II y IV de la LGTAIP, 65, fracciones I, II y IV de la LFTAIP, así como en las Reglas 16 y 17 de las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar; y atendiendo a las medidas extraordinarias decretadas con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (Covid19), la presente resolución, que ha sido votada y aprobada de manera electrónica por los Integrantes del Comité de Transparencia, se firmará al calce y al margen por sus Integrantes, una vez que las condiciones laborales de esta entidad paraestatal lo permitan. La presente resolución podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal electrónico del INSABI, en la siguiente liga electrónica: <https://www.gob.mx/insabi/documentos/resoluciones-261317?state=published>.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar.

Gustavo E. Campa 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, CDMX





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

Comité de Transparencia  
CT-INSABI-097-2021

Asunto: Resolución de ampliación de plazo  
Solicitud de Información: 1210300018921

**LIC. ALBERTO CÉSAR HERNÁNDEZ ESCORCIA**  
**COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA**

**MTRA. DAYANE SILVIANA**  
**GARRIDO ARGÁEZ**  
**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE**  
**RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**  
**GENERALES**

**C.P.C. HUMBERTO BLANCO PEDRERO**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO**  
**DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE**  
**SALUD PARA EL BIENESTAR**

